

El infrascrito Subdirector de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Economía,  
**CERTIFICA** que se ha emitido el Acuerdo número 1739, que dice literalmente:



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

San Salvador, 20 de diciembre de 2018

### **ACUERDO EJECUTIVO N° 1739**

### **EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Decreto Legislativo N° 383, de fecha 10 de agosto de 2007, publicado en el Diario Oficial N° 155, Tomo N° 376, del 24 de agosto de 2007, la Asamblea Legislativa ratificó el denominado "Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán), la República de El Salvador y la República de Honduras;
- II. Que por medio del Decreto Ejecutivo N° 21 de fecha 15 de febrero de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 37, Tomo N° 378, del 22 de febrero del 2008, se dictó el Reglamento para la Implementación del Programa de Desgravación Arancelaria del "Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán), la República de El Salvador y la República de Honduras", el cual tiene como propósito establecer el procedimiento interno que permita implementar dicho programa;
- III. Que mediante la comunicación DGAJ/DNT/N°181/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrita por el Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, se notificó a esta Cartera de Estado que el día 13 de diciembre de los corrientes, dicho Ministerio emitió comunicación oficial a través de la cual se denuncia el Tratado de Libre Comercio mencionado en el Considerando I, indicando que los efectos del mismo cesarán a partir del 15 de marzo de 2019, como consecuencia de la apertura de relaciones diplomáticas entre la República de El Salvador y la República Popular China;
- IV. Que una vez dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores la fecha de finalización del Tratado de Libre Comercio establecido en el Considerando I, el Ministerio de Economía debe dar cumplimiento a ese plazo para la implementación del Programa de Desgravación Arancelaria;
- V. Que se hace necesario establecer el Programa de Desgravación Arancelaria aplicable a la totalidad de bienes que conforman el Sistema Arancelario Centroamericano para el período del 1 de enero al 15 de marzo de 2019.

#### **POR TANTO,**

En uso de sus facultades legales,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Se establece el Programa de Desgravación Arancelaria de El Salvador correspondiente al año 2019, para el "Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán), la República de El Salvador y la República de Honduras" sobre los bienes que conforman el Sistema Arancelario Centroamericano, de la manera en que aparece indicado en el Anexo de este Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

**Art. 2.-** El presente Programa de Desgravación Arancelaria se fundamenta en los Anexos 3.04 y 3.14 del Tratado.

**Art. 3.-** Este Acuerdo Ejecutivo deberá ser notificado a la Dirección General de Aduanas.

**Art. 4.-** Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo N° 1644, de fecha 15 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial N° 239, Tomo N° 417, de fecha 21 de diciembre de 2017.

**Art. 5.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia el 1 de enero de dos mil diecinueve, previa publicación en el Diario Oficial y estará vigente hasta el 15 de marzo de ese mismo año.

  
**LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA**



El cual es conforme con su original con el cual se confrontó en la Dirección de Asuntos Jurídicos, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

  
**ERIC ALEXANDER ALVAYERO**  
**SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

